

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 028-2024-AC/MDPP

Puente Piedra, 16 de diciembre del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha; el Documento Simple N° S-31363-2024 (Oficio N° 160-2024-UPN-DIIRS-RS), de la Universidad Privada del Norte S.A.C.; el Proveído N° 629-2024-GM/MDPP, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 322-2024/MDPP-GS, de la Gerencia de Salud; el Proveído N° 639-2024-GM/MDPP, de la Gerencia Municipal; el Memorándum N° 6500-2024/MDPP-OGPPI, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e inversiones; el Informe N° 0430-2024/MDPP-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 641-2024-GM/MDPP, de la Gerencia Municipal; el Dictamen N° 022-2024-COAJyP-CM/MDPP, de la Comisión Ordinaria de Asunto Jurídico y Presupuesto, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto está sujeta al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 8 del artículo 195 de la Constitución Política del Perú, establece que, los gobiernos locales son competentes para: "desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley";

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de la misma sección, donde señala que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada protección de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la norma precitada, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como, a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 9 del cuerpo normativo que antecede, en relación a las atribuciones del Concejo Municipal, indica que: "Corresponde al concejo municipal: (...) 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; asimismo, el artículo 20 en relación a las atribuciones del Alcalde, refiere que: "Son atribuciones del alcalde: (...) 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, refiere que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"; mientras que el numeral 88.4 del mismo dispositivo legal, menciona que: "Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público";

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 016-2023-AC/MDPP, de fecha 20 de abril de 2023, se aprobó el Texto del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Universidad Privada del Norte S.A.C.;



Que, con Documento Simple N° S-31363-2024, de fecha 06 de diciembre de 2024, la Universidad Privada del Norte S.A.C., a través del Oficio N° 160-2024-UPN-DIRS-RS de fecha 06 de diciembre de 2024, la Gerente de Responsabilidad Social de la Dirección de Investigación, Innovación y Responsabilidad Social de la Universidad Privada del Norte, solicita la suscripción de la Primera Adenda del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Puente Piedra y la Universidad Privada del Norte S.A.C.;

Que, con Proveído Nº 629-2024-GM/MDPP, de fecha 6 de diciembre de 2024, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Salud, la propuesta de la Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Universidad Privada del Norte S.A.C., solicitando opinión técnica;

Que, a través del Informe N° 322-2024/MDPP-GS, de fecha 11 de diciembre de 2024, la Gerencia de Salud indica a la Gerencia Municipal que, se considera viable y conveniente la suscripción de la Primera Adenda del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Universidad Privada del Norte S.A.C.; ya que, permitirá elevar la Categoría del Centro de Salud "Preventorio de Salud – La Ensenada" de I-1 a I-3, con lo cual se logrará ampliar los servicios de atención médica, llegando a una mayor cobertura de la población en el distrito;

Que, mediante Proveído Nº 639-2024-GM/MDPP, de fecha 12 de diciembre de 2024, la Gerencia Municipal remite a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, los actuados de la propuesta de la Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Universidad Privada del Norte S.A.C., solicitando opinión técnica;

Que, siendo así, con Memorándum N° 6500-2024/MDPP-OGPPI, de fecha 12 de diciembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, otorga opinión favorable a la propuesta de primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Universidad Privada del Norte S.A.C., y solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión legal al respecto;

Que, con Informe N° 0430-2024/MDPP-OGAJ, de fecha 12 de diciembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la celebración de la propuesta de suscripción de la Primera Adenda de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Universidad Privada del Norte S.A.C.;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, con Dictamen N° 022-2024-COAJyP-CM/MDPP de la Comisión Ordinaria de Asunto Jurídico y Presupuesto y con el voto en



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

UNANIMIDAD del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el texto de la Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Universidad Privada del Norte S.A.C.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción de la Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Universidad Privada del Norte S.A.C.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Salud y demás áreas competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Puente Piedra

RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES ALCALDE